

Asuntos listados (7 JDC) Total: 7 medios de impugnación

	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
1.	SX-JDC-738/2025	Mara Yamileth Chama Villa	Acuerdo plenario, dictado por el Tribunal Electoral de Veracruz en el expediente TEV-JDC-313/2025 , en el cual se declararon improcedentes las medidas cautelares solicitadas por la actora, al existir un pronunciamiento previo por parte de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Organismo Público Local Electoral en la entidad, que determinó la procedencia parcial de las medidas cautelares solicitadas en ese juicio.	Procedimiento Especial Sancionador	CONFIRMA La Sala confirmó el acuerdo impugnado al calificar infundados los agravios, pues cuando existen varios procedimientos sobre los mismos hechos con objetivos distintos, uno para sancionar y otro para restituir derechos, las medidas cautelares que queden firmes deben ser respetadas por todas las autoridades, sin importar la vía en que se dictaron. Sostuvo que mientras no cambie la situación real o jurídica, esas medidas no pueden modificarse, sustituirse ni revocarse. Incluso en casos de violencia política en razón de género. Consideró que cuando convergen dos procedimientos derivados de los mismos hechos, las medidas que adquieren definitividad, con independencia de la vía, resultan vinculantes para todas las autoridades, como ocurre en el caso, porque al no existir una variante fáctica o jurídica, no pueden modificarse, revocarse o anularse en observancia los principios de certeza y legalidad. Precisó que resultó conforme a derecho la decisión del Tribunal local e desestimar la procedencia de las medidas cautelares, al encontrarse firmes las ya dictadas por la autoridad administrativa en el procedimiento especial sancionador. Determinó la improcedencia las medidas cautelares solicitadas.

	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
2.	SX-JDC-737/2025	Mara Yamileth Chama Villa	Acuerdo plenario, dictado por el Tribunal Electoral de Veracruz en el expediente TEV-JDC-298/2025 , que declaró improcedentes las medidas cautelares solicitadas por la actora, al ya existir un pronunciamiento previo por parte de Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Organismo Público Local Electoral en la entidad, que determinó la procedencia parcial de las medidas cautelares solicitadas en ese juicio.	Procedimiento Especial Sancionador	CONFIRMA (SX-JDC-737/2025 y SX-JDC-739/2025) La Sala, en ambos casos, confirmó la improcedencia de medidas cautelares al resultar infundados los agravios de la actora, porque sobre los mismos actos se presentaron de forma simultánea Juicio de la Ciudadanía y Procedimiento Especial Sancionador, y previo al pronunciamiento de las medidas cautelares por parte del Tribunal local, la autoridad administrativa ya se había pronunciado sobre ellas.
3.	SX-JDC-739/2025	Mara Yamileth Chama Villa	Acuerdo, dictado por el Tribunal Electoral de Veracruz en el expediente TEV-JDC-295/2025 , que declaró improcedentes las medidas cautelares solicitadas por la actora, al ya existir un pronunciamiento previo por parte de Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Organismo Público Local Electoral en la entidad, que determinó la procedencia parcial de las medidas cautelares solicitadas en ese juicio.	Procedimiento Especial Sancionador	Razonó que para evitar pronunciamientos contradictorios, al encontrarse firmes los actos de la autoridad administrativa, la negativa de conceder las medidas cautelares por parte del Tribunal fue correcta. Determinó la improcedencia de las medidas cautelares solicitadas.
4.	SX-JDC-736/2025	Mara Yamileth Chama Villa	Acuerdo plenario, dictado por el Tribunal Electoral de Veracruz en el expediente TEV-JDC-220/2025 y acumulado TEV-JDC-225/2025 , mediante el cual se declararon improcedentes las medidas cautelares solicitadas por la actora; al ya existir un pronunciamiento previo por parte de Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Organismo Público Local Electoral, que determinó la procedencia	Procedimiento Especial Sancionador	ENGROSE CONFIRMA La mayoría del pleno de la Sala rechazó las razones del proyecto que proponía confirmar el acto impugnado. Para la mayoría del Pleno, lo procedente era confirmar la resolución impugnada, atendiendo lo resuelto en los expedientes SX-JDC-738/2025, SX-JDC-737/2025 y SX-JDC-739/2025.

	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			parcial de las medidas solicitadas en ese juicio.		Determinó la improcedencia de las medidas cautelares solicitadas. (Las consideraciones de la sentencia estarán disponibles cuando se realice el engrose respectivo).
5.	SX-JDC-740/2025	Lida Beatriz Diaz Gutiérrez	Resolución dictada por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, en el expediente JDC/085/2025 , en la que confirmó la improcedencia de su solicitud de petición de oficialía electoral 154/2025 relativa a la intervención de la oficialía electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán para certificar y preservar diversas pruebas presentadas dentro de su denuncia por actos constitutivos de violencia política contra las mujeres por razón de género y obstrucción al cargo.	Actos de órgano electorales	REVOCA La Sala revocó la resolución impugnada y, en consecuencia, el acuerdo emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral Local, porque si bien la normativa aplicable no prevé expresamente la posibilidad de que la oficialía electoral certifique las pruebas aportadas en un Procedimiento Especial Sancionador instaurado por presuntos actos de violencia política en razón de género. Lo cierto era que los supuestos previstos en la norma no son limitativos. Razonó que tal restricción sería contraria al objeto del propio ordenamiento, el cual señala que la finalidad de la oficialía electoral es dar fe de diversos actos y hechos y no únicamente los vinculados al proceso electoral. Consideró que una interpretación que limite el ejercicio de la oficialía electoral únicamente a los dos supuestos previstos en la norma sería contraria al derecho de las mujeres a ejercer sus derechos político-electorales de manera libre de violencia, y en perjuicio de su derecho de acceso a la justicia.

	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					Determinó que, ante la falta de aplicación de la perspectiva de género, la indebida interpretación restrictiva del reglamento. y la ausencia de la debida diligencia reforzada, la decisión del Tribunal local vulneraba el derecho de acceso a la justicia de la actora.
6.	SX-JDC-733/2025	Dorian Geovanni Ricárdez Medina	Omisión de emitir sentencia en el expediente JDCI/139/2025 , el cual promovió para impugnar la aprobación de la integración del Consejo Municipal electoral y de los requisitos para el registro de candidaturas al cargo de la presidencia municipal, en Santiago Astata, distrito de Tehuantepec, Oaxaca.	Elecciones por usos y costumbres	DESECHA La Sala determinó la improcedencia del medio de impugnación, derivado de cambio de situación jurídica que dejó sin materia el asunto.
7.	SX-JDC-741/2025	Miguel López Peralta	Sentencia dictada en el juicio número JDCI/313/2024 encauzado a JDCI/22/2025 del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, en la cual, se consideró responsable al actor de la obstrucción al ejercicio del cargo materializada en la separación al cargo del regidor de seguridad del ayuntamiento de San Pedro y San Pablo Tequixtepec, Oaxaca, bajo coacción; en consecuencia, se le ordenó el pago de dietas y quedó vinculado al cumplimiento de diversas acciones a fin de cumplir esa resolución.	Elecciones por usos y costumbres Acceso y ejercicio al cargo	DESECHA La Sala determinó la improcedencia del medio de impugnación, al haberse presentado de manera extemporánea.

¹ El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>